

**RESOLUCIÓN No. 1161
(10 de marzo de 2010)**

“Por la cual se delega la programación, organización y realización de la audiencia pública de escogencia de institución educativa en las entidades territoriales certificadas en educación que hacen parte de las convocatorias 056 a 122 de 2009 de la CNSC.”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida en el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil como órgano oficial garante de la protección del sistema de mérito en el empleo público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política, es la entidad del Estado responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera, con excepción de los de origen constitucional.

De conformidad con el artículo 11 literal a) de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de las funciones de administración de los sistemas de carrera, tiene competencia para regular los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera.

Que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil realizar las audiencias públicas para que los integrantes de la lista de elegibles, es estricto orden descendente de puntaje, seleccionen la institución educativa al cual deberán ser destinados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Resolución 207 del 23 de febrero de 2010 reglamentó las audiencias públicas para selección de plaza en institución educativa oficial de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil ha conformado y publicado las listas de elegibles de las convocatorias Nos. 056 a 122 de 2009 y corresponde continuar el proceso de selección con la realización de las Audiencias Públicas para seleccionar institución educativa por parte de quienes integran la lista de elegibles en cada entidad territorial.

Que en desarrollo de estas normas y principios, la Comisión Nacional del Servicio Civil considera necesario delegar en las entidades certificadas en educación que hacen parte de las convocatorias 056 a 122 de 2009 la programación, organización, citación y realización de la audiencia pública de selección de plaza en institución educativa.

Que para garantizar el éxito de las entidades territoriales en la organización y desarrollo de las audiencias, la CNSC en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional brindará capacitación a personal de las Secretarías de Educación y les entregará además de la normatividad en la materia, un documento contentivo del protocolo para el desarrollo de las audiencias.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Objeto de la Delegación. Delegar en las entidades territoriales certificadas en educación relacionadas con las convocatorias 056 a 122 de 2009 la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la Audiencia Pública de escogencia de institución educativa.

ARTÍCULO 2º.- Condiciones de la delegación. La delegación efectuada a través de la presente resolución, será ejercida conforme a las siguientes condiciones:

1. Constituye condición necesaria para el ejercicio de la delegación, la observancia plena de las condiciones y requisitos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Resolución No.

Por la cual se delega la programación, organización y realización de la audiencia pública de escogencia de institución educativa en las entidades territoriales certificadas en educación que hacen parte de las convocatorias 056 a 122 de 2009 de la CNSC

2. En ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá asistir a las respectivas audiencias públicas de selección de institución educativa y solicitar informes de avance sobre el cronograma establecido y presentado a la CNSC por el ente territorial, las veces que considere necesario.
3. En todos los casos la entidad territorial certificada en educación deberá reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la OPEC DOCENTE actualizada con al menos con quince (15) días calendario de antelación a la realización de la audiencia, así como, la fecha, lugar y horarios de la audiencia para cada ciclo, nivel y área a proveer. La OPEC debe tener como mínimo el número de vacantes reportadas en la respectiva convocatoria.
4. Citar a los elegibles definidos por la CNSC, al menos con cinco (5) días de antelación a la Audiencia Pública, a través de la páginas Web de la Comisión, y de la entidad territorial y utilizar además medios de amplia difusión que garanticen su conocimiento por parte de los elegibles.
5. Las facultades delegadas mediante la presente resolución son indelegables.
6. Las responsabilidades y consecuencias de la presente resolución se rigen por las normas legales y en particular por lo dispuesto en los artículos 9° y siguientes de la Ley 489 de 1998 en materia de delegación.
7. En los términos y condiciones previstos en el artículo 211 de la Constitución Política, la delegación contenida en el presente acto administrativo exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente a la entidad territorial delegataria.

ARTÍCULO 3.- Aprobación y Vigencia. La presente resolución fue aprobada en la sesión de la Comisión Nacional del Servicio Civil del día 10 de marzo de 2010 y rige a partir de su publicación en la página Web de la CNSC.

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 días del mes de marzo de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO GARCÍA GARCÍA
Presidente

P/Blanca C Romero/CHGarcía R.
Comisionado Fridole Ballén D.